**¿Se garantizan los derechos de las víctimas en al actual proceso de paz que se está implementando en Colombia, especialmente su derecho a la justicia con las penas alternativas que contempla la jurisdicción especial para la paz?**

[Are Victims’ Rights guaranteed in the current Peace Agreement implemented in Colombia, especially their right to Justice with alternative punishments that are referred in the Special Jurisprudence for Peace?]

Marcela Natalia Guauque Cárdenas\*[[1]](#footnote-2)0

|  |  |
| --- | --- |
| Resumen  Con la implementación del Acuerdo de Paz en Colombia, se les están reconociendo derechos a las víctimas del conflicto armado como son verdad, justicia y reparación, todo esto con miras a la reconciliación entre la sociedad colombiana y los integrantes de las FARC. La presente investigación tiene como fin dar a conocer cómo se les van a garantizar estos derechos a las víctimas y explicar la Jurisdicción Especial para la Paz la cual será la encargada de interponer sanciones alternativas donde no se contemplan medidas como la cárcel, la prisión ni la adopción de medidas de aseguramiento a los integrantes de las FARC que así lo ameriten después de pasar un proceso penal especial, por lo tanto se explica la función de la pena y la necesidad de la resocialización.  Palabras Clave:  Acuerdo de Paz en Colombia, Víctimas, Jurisdicción Especial para la Paz, Función de la pena. | abstract  With the Peace Agreement implementation in Colombia, some rights are being recognized to the victims of the armed conflict such as truth, justice, and reparation. All this, in order to promote reconciliation between Colombian society and guerrilla -FARC- members. The current research explains how these rights are going to be guaranteed to conflict victims, and explains the Special Jurisdiction for Peace, which is the guideline for interposing alternative punishments, especially where the prison is not contemplated for FARC’s members that deserve it, after going through a Special Process. Therefore, the function of these alternative punishments and the need of resocialization are explained.  Key Words:  Peace agreement in Colombia, Victims, Special jurisdiction for peace, Function of a sorrow. |

I. Introducción

Colombia siempre ha sido un país fuertemente golpeado por la guerra y la violencia de grupos armados ilegales, estas olas de violencia han durado décadas y han azotado en gran medida a la población más vulnerable de nuestro país como son los niños, las mujeres y los campesinos, esto ha generado desplazamientos masivos, múltiples violaciones a derechos humanos y una constante guerra entre el Estado y estos grupos subversivos.[[2]](#footnote-3)

Esta guerra que ha durado alrededor de 50 años, le ha costado al país insuperables pérdidas económicas, alteración a la flora y fauna e incluso se han visto afectados los grupos étnicos representativos de nuestro país como son los indígenas, las comunidades negras, los afrocolombianos entre otras, la guerra ha generado la muerte de millones de personas inocentes y un continuo desgaste del ejército colombiano, ocasionando que se invierta más en la lucha contra la guerra, el narcotráfico y en contra de la violencia, que en infraestructura, vivienda, salud y educación para las personas más necesitadas.[[3]](#footnote-4)

Este trabajo es un llamado a la reflexión para que las personas que puedan acceder a él, se den cuenta que Colombia en todos estos años ha sufrido y se ha desangrado de muchas maneras y ya está cansada de tanta violencia, por lo tanto la implementación de este Acuerdo de Paz firmado entre las FARC y el Gobierno colombiano es el camino correcto que queda para empezar a perdonar y hacer un llamado a la reflexión, ya que quedó demostrado a raíz de todos estos años de violencia, que la guerra no pudo darle solución al conflicto.

Al viajar al extranjero pude apreciar que las personas miran el Acuerdo de Paz que actualmente está siendo implementado en Colombia como el desarme y el perdón de un grupo armado ilegal como lo es las FARC, dejando de lado los derechos de las víctimas y perdonando toda clase de violaciones a derechos humanos. No podemos asegurar que este Acuerdo de Paz sea perfecto en todas sus aristas pues la realidad es que hay que entender que cuando se llega a una negociación de esta magnitud con un grupo como las FARC, ambas partes deben estar dispuestas a ofrecer ciertas garantías a la otra parte, para que se pueda llegar a un acuerdo, sin embargo, eso no quiere decir que Colombia vaya a dejar pasar, asuntos como las violaciones a derechos humanos.

Por lo tanto el fin de este trabajo es explicar los derechos que van a tener las víctimas con el actual Proceso de Paz que se está implementando en Colombia y en especial dar a conocer la Jurisdicción Especial para la Paz, la cual va a ser la encargada de judicializar a aquellas personas que se acojan al Proceso de Paz, está jurisdicción especial para la Paz contempla sanciones no convencionales las cuales van encaminadas a la resocialización, pero en especial a reconstruir la paz en Colombia, siempre y cuando estas personas se acojan al proceso de Paz, cumplan unos requisitos y de esta manera puedan gozar de las ventajas de estas sanciones pues su fin es la inserción social de los desmovilizados.

La importancia de la correcta implementación del Acuerdo de Paz es vital en estos momentos en Colombia debido a que a pesar de toda la violencia que ha azotado al país, las personas en su mayoría (porque siempre hay grupos de la sociedad que aún no lo quieren y no les conviene) desean ponerle fin a este gran capítulo de violencia del cual han sido protagonistas y empezar a sanar todas las heridas.

Además del gran beneficio que obtienen todas las víctimas del conflicto, en general, el pueblo colombiano podrá disfrutar más de su país, pues debido al conflicto entre grupos armados y el Estado, era imposible visitar ciertas zonas de Colombia lo que ocasionaba que la gente al viajar estuviera con zozobra y miedo de encontrarse con estos grupos subversivos, este es un gran paso para generar conciencia en la gente y crear una Colombia más justa y en Paz.

II. Contextualización

Colombia a lo largo de los años se ha caracterizado por ser un país fuertemente azotado por la violencia, en especial la ocasionada por grupos armados ilegales, lo que ha generado una constante lucha entre el Estado y estos grupos subversivos, dando como resultado la pérdida de muchas vidas humanas y el constante desplazamiento de personas que han quedado atrapadas en las zonas donde ha tenido ocasión el conflicto y la constante violación a derechos humanos.

El grupo subversivo más representativo son las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo o más conocido cómo FARC-EP o simplemente FARC.[[4]](#footnote-5) Este grupo al margen de la ley surge como una guerrilla social encargada de implementar un proyecto revolucionario en contra de la política del Estado colombiano para mediados de los años 1964, el cual emprende una lucha constante en contra del gobierno hasta el año 2016 cuando se firman los Acuerdos de Paz.

Este grupo revolucionario de inspiración leninista-marxista de izquierda surge de la reunión de un grupo de liberales colombianos de la época conformados por campesinos, los cuales no estaban de acuerdo con las políticas públicas implementadas en Colombia durante la década del 60[[5]](#footnote-6). Lo que inicialmente comenzó como una lucha contra el Estado colombiano poco a poco al pasar de los años se convirtió en constantes guerras y violaciones contra derechos humanos, además de incursionar en el narcotráfico como forma de auto financiar dicha organización.

Esta guerra que duró aproximadamente más de 50 años dejó secuelas incalculables en el país, millones de personas muertas y más de un centenar de personas desaparecidas, muchas familias tuvieron que desplazarse de su lugar de origen para poder sobrevivir, de la misma forma muchos niños fueron reclutados para combatir una guerra que nunca fue de ellos y muchas mujeres y niñas fueron víctimas de agresiones sexuales de toda índole, entre otros muchos crímenes.

Por lo que en Colombia era necesario un cambio para dejar atrás toda está ola de violencia que por tantos años desangró al país, gracias a la intervención del gobierno nacional encabezado por el Presidente Juan Manuel Santos, se logró comenzar un diálogo con las FARC desde el año 2012 el cual tuvo como sede la Habana, Cuba y contó con el apoyo de los países de Cuba y Noruega como garantes del proceso y de Venezuela y Chile como países acompañantes.[[6]](#footnote-7)

Negociaciones que duraron alrededor de 4 años, donde todas las partes afectadas tuvieron el derecho de participar activamente en las negociaciones, generando así la firma del Acuerdo de Paz en Cartagena, Colombia, el 26 de septiembre del año 2016, día histórico para Colombia dando así el primer paso para acabar con una guerra que tuvo cabida a más de 52 años de violencia.

Después este Acuerdo de Paz, fue sometido a un plebiscito donde los colombianos tenían que decidir si apoyaban el acuerdo o no. Este fue llevado a cabo el día 2 de octubre del año 2016, en esta ocasión los colombianos decidieron que no apoyaban el Acuerdo de Paz lo que generó que este no pudiera ser implementado y hubiera la necesidad de realizarle unas modificaciones que después fueron puestas en consideración del Congreso de la República el cual finalmente el 1 de diciembre del año 2016 aprobó y dio su visto bueno para que se implementara en el territorio nacional.[[7]](#footnote-8)

En estos momentos el Acuerdo de Paz después de ser reformado en algunos aspectos, cuenta con el visto bueno del gobierno y está siendo implementado en todo el territorio nacional. La implementación del Acuerdo de Paz con las FARC ha traído cambios bastantes notables al país ya que en 52 años las cifras de violencia han sido las más bajas de los últimos años, pues desde que se dio el cese al fuego que es el compromiso que hizo las FARC para dejar de intentar acciones de tipo militar contra la población civil o el ejército, la violencia disminuyó notablemente e incluso otro de los karmas que traía consigo la guerra era el secuestro, delito que las FARC dejó de cometer incluso antes de que se iniciarán los diálogos en la Habana.[[8]](#footnote-9)

Si bien el Acuerdo de Paz y la desaparición de las FARC como grupo subversivo no van a acabar toda la violencia existente en el país, la firma e implementación de este acuerdo constituye un paso muy grande para que los colombianos se reconcilien y empiecen a formar un país en paz que está en contra de toda manifestación de violencia y que lucha cada día por mejorar.

III. Justicia Transicional

Colombia con el actual Proceso de Paz se está sometiendo a una justicia transicional donde los actores del conflicto pretenden la dejación de las armas y cambiar el contexto de la violencia a uno de participación democrática, y además obtener beneficios como son el acceso a la educación, al trabajo, entre otros; teniendo en cuenta esto el gobierno nacional se debe comprometer a cumplir lo acordado con las FARC a cambio de que estos actores colaboren con la Jurisdicción especial para la Paz que va a ser la encargada de llevar todo el proceso de judicialización cuando estas personas cumplan con el lleno de los requisitos, como son colaborar con la justicia y además que la naturaleza de los crímenes que cometieron sean menores para que de esta manera puedan acceder a penas alternativas o incluso a amnistías o indultos.

Accediendo a esta jurisdicción especial podrán ser merecedores de las ayudas ya planteadas anteriormente y obtener penas no convencionales como son la concentración en zonas veredales transitorias de normalización diseñadas para que estas personas vivan bajo supervisión de la autoridad competente donde se evidencien efectivamente la restricción de la libertad y de la misma forma puedan ser requeridas para realizar trabajos destinados a cumplir con su condena como forma de contribuir a la reparación del daño ocasionado a las víctimas. Estas personas se deben comprometer ante el tribunal competente a decir toda la verdad a las víctimas con respecto de los hechos en los que fueron partícipes con ocasión del conflicto.

Este modelo de justicia transicional se basa en el modelo de justicia de perdones responsabilizantes[[9]](#footnote-10) el cual pone en primer plano a las víctimas del conflicto y se enfoca en sus necesidades y los derechos que tienen a la verdad, justicia y reparación, que es el eje central del acuerdo, por lo tanto los actores que participaron del conflicto para poder acceder a las garantías que está dispuesto el gobierno nacional a ofrecerles primero tienen que colaborar con la justicia y de esta forma buscar el perdón del pueblo colombiano, un perdón entendido como el derecho a acceder a la minimización de la pena e incluso buscando una amnistía o el indulto por los actos cometidos, esto debe buscar una proporcionalidad, pues dependiendo el grado de injerencia que tuvieron en el conflicto, de esa forma van a responder ante la sociedad colombiana.

Por otro lado cuando hablamos de crímenes que son mucho más graves como los crímenes de lesa humanidad o las infracciones graves al derecho internacional humanitario no podemos hablar de perdones totales como lo dice Uprimny *en esos casos, sólo serían admisibles perdones parciales –bajo formas de disminución de la sentencia o de concesión de subrogados penales como la libertad condicional–, siempre y cuando exista una contribución a la paz, a la verdad y a la reparación que así lo justifique, lo que supone la confesión total de los hechos frente a los cuales se pretende el perdón parcial, y el cumplimiento de unos mínimos de pena privativa de la libertad, pues no parece admisible que responsables de comportamientos tan atroces puedan recibir un perdón total o deban únicamente cumplir penas alternativas[[10]](#footnote-11)*

Lo que también es muy claro en el Acuerdo de Paz en el Punto de Jurisdicción Especial para la Paz donde contempla en su numeral 40 que quedan excluidos de amnistías e indultos y no podrán acceder a beneficios similares personas que sean halladas responsables de delitos de lesa humanidad, genocidio, graves crímenes de guerra y demás delitos conformes a lo establecido en el Estatuto de Roma[[11]](#footnote-12). Esta es una de las partes más importantes del Acuerdo de Paz debido a que si bien, se está firmando dicho acuerdo con este grupo subversivo es importante tener en cuenta que debido a toda la reglamentación internacional a la que se ha acogido Colombia estos delitos no pueden dejar de ser juzgados por las autoridades colombianas, pues de ser así se estarían violando los derechos de todas las víctimas del conflicto armado, además dejar pasar estos delitos no contribuiría al deseo de justicia que tiene toda la población colombiana e incluso sería una motivación para que se volvieran a repetir, debido a la falta de justicia que experimentarían las víctimas.

Por lo tanto los tribunales especiales determinados por el gobierno para realizar este tipo de tareas de individualización e imputación de los crímenes cometidos por las personas pertenecientes a las FARC, serán los encargados de determinar e imputar a dichos actores los delitos que correspondan y determinar qué personas serán merecedoras de ser acogidas por esta jurisdicción especial para la paz y quienes serán remitidas a la justicia ordinaria, esto también teniendo en cuenta el grado de colaboración al que estén dispuesto a llegar las personas implicadas ya que dependiendo el grado de cooperación para hallar la verdad y reparación será vital para determinar su condena.

De esta forma se busca una solución a un conflicto que ha azotado al país por tanto años, pues es un acuerdo que contó con la participación de todas las partes del conflicto armado y además busca ser más equitativo al momento de su implementación pues no se trata solo de acabar con el mismo, sino buscar que todas las partes inmersas en él se les respeten y satisfagan sus derechos de una manera eficaz y dejando atrás la impunidad de delitos graves como los delitos de lesa humanidad, genocidio, delitos contra el derecho internacional humanitario, entre otros, pues de esta forma se busca acabar con una era de violencia que perpetro la vida de los colombianos por tantos años y que la sociedad entienda que a través de la búsqueda de penas alternativas se pueden sanar este tipo de situaciones que marcan la vida de todo un país, pero que con la colaboración de todos se pueden llegar a satisfacer los derechos de todas las partes inmersas en el conflicto armado.

Iv. Derechos de las víctimas con el Proceso De Paz

El Acuerdo de Paz en Colombia trae una metodología muy novedosa con su reconocimiento de derechos a las víctimas del conflicto, antes era impensable que estas tuvieran alguna participación dentro del mismo, en pasados intentos de acuerdos en búsqueda de la Paz tanto en Colombia cómo diferentes países de América Latina nunca se tenía en cuenta a las víctimas y en caso de ser incluidas su participación era mínima, en cambio en el actual Acuerdo de Paz que está siendo implementado en Colombia, las víctimas son el eje central del acuerdo porque se busca una Paz sin impunidad y reconociendo a todas las partes del conflicto, especialmente a las que más han sufrido. Actualmente Colombia ha ratificado distintos convenios de derechos humanos que sirven como pauta para el reconocimiento y respeto de las víctimas del conflicto armado[[12]](#footnote-13), por lo que el Estado colombiano no puede soslayar estos principios mínimos que se incorporan al ordenamiento colombiano mediante la ratificación de los convenios o tratados.

Los tres pilares fundamentales de los derechos de la víctimas son la justicia, la verdad y la reparación; el primero de estos determina que el Estado tiene el deber de investigar, enjuiciar y sancionar a las personas que sean halladas culpables de los delitos cometidos con ocasión al conflicto armado, además también exige que se tomen las medidas necesarias para evitar la impunidad ante violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos.[[13]](#footnote-14) Además con los derechos a la verdad y a la reparación se busca que las víctimas tengan una reparación de forma integral, por lo tanto se van a implementar mecanismos para que las personas que participaron en el conflicto armado pueden contar toda la verdad y mediante trabajos puedan ayudar a la reparación de las víctimas a cambio de beneficios en las penas que se les van a imponer, esto atendiendo a la ponderación que se realice con respecto de la naturaleza de los crímenes que cometieron.

Los mecanismos que se utilicen para esclarecer los hechos cometidos por los grupos armados, son determinantes para poder ayudar a las víctimas, estos mecanismos de selección determinarán qué delitos cometidos por personas que participaron en el conflicto merecen mayores beneficios y según la cooperación suministrada para hallar la verdad, estas personas podrán acceder a mayores ayudas que tiene el gobierno nacional destinado para todo lo referente al Proceso de Paz, los organismos encargados de llevar a cabo los procesos de recolección de información y judicialización serán los encargados de garantizarle a las víctimas el acceso a sus derechos de una manera más fácil y concreta.

Cuando se cuente con la colaboración de estos actores y declaren toda la verdad de los hechos ocurridos con ocasión del conflicto, las víctimas tienen derecho a que esa verdad sea reconocida públicamente y que la sociedad conozca lo que pasó, pues reconoce su sufrimiento y su derecho a ser reparadas de forma integral y crea una conciencia en la sociedad de reprochar todo acto atroz contra la vida humana, además de formar parte de la memoria histórica de un país que busca superar todos estos actos de violencia mediante la condena colectiva de estos hechos y las garantías de no repetición. El actual Acuerdo de Paz contempla una comitiva que será la encargada de recolectar y esclarecer los hechos ocurridos en el conflicto armado, está se llama Comisión de la Verdad, que se encuentra en la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, órgano del cual hablaremos más adelante.

Por último se contempla el derecho que tienen las víctimas para acceder a una reparación, entendiendo que no todos los daños causados en el conflicto armado tienen la naturaleza de poder llegar a ser reparados de manera económica o simbólica y muchas veces las víctimas tiene que seguir viviendo con ese dolor,[[14]](#footnote-15) para poder llegar al proceso de asumir y aceptar la reparación antes es vital que haya existido un adecuado acceso a la justicia y a la verdad con respecto de su caso, ya que muchas veces lo último que se contempla por la víctima es la reparación, priorizando la verdad y el acceso a la justicia,[[15]](#footnote-16) sin embargo la parte de la reparación es muy importante al momento de reconocer los derechos de las víctimas pues esto determina que de alguna forma se puede acceder a una compensación ya sea de tipo económico o de tipo simbólico por todo el sufrimiento que el conflicto les ha causado.

También hay que enfocar la reparación como un hecho simbólico que busca la restauración y reconciliación de la sociedad en general, para que esta pueda llegar a un punto de quiebre donde se entiendan los hechos del conflicto y al mismo tiempo con ayuda de todas las medidas que ha tomado el Gobierno se pueda llegar a una reconciliación colectiva y se deje atrás todos estos hechos del conflicto armado que por tanto tiempo atormentaron y generaron zozobra en el país.

Todo esto en busca de que haya una reparación integral para las víctimas y en parte también para la sociedad en general, pues estos tres derechos son un conjunto que busca retribuir a cabalidad y generar la mayor satisfacción entre las personas que han tenido que sufrir las peores consecuencias del conflicto armado, por eso unos dependen de los otros y si llegara a faltar algún derecho sin compensar generaría un malestar en la sociedad, pues todas hacen parte de un proceso que buscar hallar la reconciliación entre las víctimas y los actores del conflicto armado, siempre buscando un reconocimiento, una pronta atención, el cumplimiento a sus derechos y las garantías de no repetición.

V. Jurisdicción Especial para la Paz (jep)

Con el Acuerdo de Paz se va a implementar una jurisdicción especial que se llama Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -en adelante el SIVJRNR o también llamada Jurisdicción Especial para la Paz y tiene como objetivo *satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, ofrecer verdad a la sociedad colombiana, proteger los derechos de las víctimas, contribuir al logro de una paz estable y duradera, y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno, respecto a hechos cometidos en el marco del mismo y durante este que supongan graves infracciones del Derecho Internacional Humanitario y graves violaciones de los Derechos Humanos.[[16]](#footnote-17)*

El acuerdo toma como eje central a las víctimas del conflicto armado y hace un especial reconocimiento a estas entendiendo que han sido las más afectadas a lo largo de los años por el conflicto y genera propuestas para la implementación de herramientas en búsqueda de un reparación integral, como primera propuesta orientadora del proceso es la aplicación de una justicia restaurativa buscando que las víctimas sean reparadas pero además de esto dejar atrás esa etapa de exclusión social que ha traído consigo la victimización, está justicia busca garantizar la dignidad de las víctimas, teniendo en cuenta sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

Se entiende que todas las víctimas del conflicto son importantes pero la aplicación del componente de justicia va a dar prioridad a las partes más vulnerables de la población como son los niños, las personas mayores, las mujeres, indígenas, etc., pues en nuestro país son sujetos de protección especial, ya que han sentido las consecuencias de la guerra de manera desproporcionada con respecto a otras partes de la población, el proceso de paz contempla un enfoque de género donde reconoce a la mujer como parte importante de la sociedad y prevé la necesidad de que sea parte activa en todo este proceso, desde la creación del acuerdo hasta la implementación del mismo.[[17]](#footnote-18)

La Jurisdicción Especial para la Paz, como su nombre lo indica es una jurisdicción especial, autónoma y preferente, que se encargará de juzgar conductas graves que afecten el Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de derechos humanos y su rango de aplicación será para las conductas que se hayan cometido con ocasión del conflicto armado, ósea las cometidas con anterioridad a la firma del Acuerdo de Paz.

El componente de justicia va dirigido para los actores que hicieron parte del conflicto, para poder acceder a este se debe cumplir con tres requisitos indispensables que son: verdad, reparación y la garantía de no repetición. También podrán ser partícipes aquellas personas que se comprometan a cumplir los requisitos antes mencionados y al momento de su aplicación cuenten con una sentencia vigente y los hechos que surgieron de la misma tengan relación con el conflicto armado.

Cuando hablamos de verdad hacemos alusión a que las personas que quieran acceder al componente de justicia se deben comprometer a relatar de manera detallada todas las conductas cometidas con ocasión al conflicto, esto no significa que estas personas se vayan a incriminar pues la jurisdicción especial para la paz les reconoce derechos fundamentales como el debido proceso y la asistencia de un abogado, además estas personas cuentan en todo momento con el principio de favorabilidad, pues el valor probatorio de los testimonios dependerá de su corroboración con otros medios de prueba, así mismo las sentencia estarán debidamente motivadas y ante está proceden los recursos de apelación o el que haga sus veces.[[18]](#footnote-19)

La Jurisdicción Especial para la Paz o JEP toma en cuenta los principios del Derecho Internacional Humanitario y los derechos humanos por lo tanto uno de los deberes del gobierno colombiano es investigar las graves infracciones que se han cometido como son el genocidio, crímenes de lesa humanidad y demás delitos que afecten gravemente los derechos humanos.

La Constitución colombiana permite que ciertos delitos puedan gozar de amnistías o indultos, estos son los delitos de rebelión, políticos y algunos conexos, por el contrario, no podrán gozar de estos beneficios aquellos delitos, como son los crímenes de lesa humanidad, ni los demás contemplados en el Estatuto de Roma.[[19]](#footnote-20)

También serán partícipes de esta jurisdicción los agentes del Estado que son aquellos empleados o trabajadores que tuvieron responsabilidad en alguna conducta criminal cuando se desempeñaban como agentes del Estado y que por su acción u omisión causaron una afectación a las víctimas.

Las personas que crean tener derecho sobre el proceso podrán ejercer su derecho de defensa de manera individual o colectiva, la JEP contará con un grupo de asesores jurídicos que brindaran ayuda a aquellas personas que carezcan de recursos económicos para proporcionarse uno. El Juez o Magistrado encargado del proceso será el moderador encargado de velar por la imparcialidad del proceso y hará respetar los derechos de las partes.

Para el reconocimiento de la verdad las personas que así lo deseen podrán hacerlo de manera individual o colectiva tanto de forma oral o mediante escrito remitido a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP, en caso de que una persona sea individualizada en los testimonios y no acepte los hechos en aras del debido proceso está será remitida a la Unidad de Investigación y Acusación para continuar con el proceso correspondiente y podrá ejercer su derecho de la contradicción de la prueba y a defenderse.

La JEP con el fin de satisfacer todos los derechos de las víctimas, de la sociedad y garantizar el debido proceso a los implicados en el conflicto ha dispuesto la creación de diferentes salas, las resoluciones o sentencias que se emitan en estas, deberán estar debidamente motivadas y fundadas en derecho.

La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas tiene como función: determinar si los hechos y conductas que se someten ante ellos fueron ocasionados por el conflicto armado y de igual manera recibirán las sentencias que han sido proferidas y que consideren, fueron dictadas por hechos que se cometieron con ocasión del conflicto armado, también tendrán la labor de recepcionar los informes enviados por los grupos de víctimas sobre los hechos que hayan dado lugar por el conflicto.

Cuando mediante informe que haya llegado a la sala alguna persona sea incriminada de algún delito, está sala se encargará de llamar de manera oportuna al implicado para que este si así lo desea de manera libre venga a rendir testimonio, igualmente tendrán la oportunidad aquellas personas que hayan sido condenadas por sentencia judicial[[20]](#footnote-21)

La Sala de Amnistía o Indultos, como su nombre lo indica, será la encargada de aplicar estos tratamiento a casos que se enmarquen dentro de los delitos que pueden gozar de estos beneficios, por lo tanto la Sala de Reconocimiento, Verdad y Responsabilidad y Determinación de los hechos enviará las recomendaciones de los casos que ellos consideren pertinentes de gozar de este beneficio, también se encargaran de estudiar los casos de aquellas personas que ya han sido condenadas mediante sentencia judicial y los delitos puedan ser amnistiables o indultables, también tendrán la autonomía para otorgar los beneficios de manera oficiosa o a petición de parte. Los delitos que gozan de amnistías o indultos son aquellos que tengan relación al ejercicio de la rebelión y otros delitos políticos.[[21]](#footnote-22)

La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, es la encargada de resolver la situación jurídica de aquellas personas que se hayan sometido a JEP, también definirá el tratamiento que se le va a dar a las sentencias que ya hayan sido proferidas por la jurisdicción ordinaria y por su naturaleza pueda hacer parte de la JEP.

La Unidad de Investigación y Acusación se encargará de que se respeten los derechos de las víctimas a la justicia cuando no haya reconocimiento de la verdad, pues sus funciones principales son investigar y acusar e incluso solicitar medidas de aseguramiento y cautelares cuando los hechos lo ameriten a los señalados ante el Tribunal para la Paz, como también se encargará de decidir las medidas de protección para salvaguardar la integridad de testigos, víctimas y personas que lo ameriten durante el proceso.[[22]](#footnote-23)

Por último, el Tribunal para la Paz es el encargado de llevar los juicios contradictorios, los casos en que se haga reconocimiento de la verdad y de proferir sentencias ya sean absolutorias o condenatorias. Estará encargado de revisar sentencias que ya han sido proferidas. Este Tribunal cuenta tanto con secciones de primera instancia como de segunda instancia, está última encargada de resolver las apelaciones formuladas contra las sentencias proferidas en primera instancia. [[23]](#footnote-24)

Las sentencias en firme proferidas por este Tribunal se remitirán a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, cuando una sentencia queda en firme hará tránsito a cosa juzgada.

Cuando hablamos de la responsabilidad que van a tener los integrantes de las FARC el Acuerdo de Paz ha establecido que se tendrá como referente el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los derechos humanos y el Derecho Penal Internacional, la responsabilidad por los hechos delictuales va a tener como base, el control efectivo de la conducta, entiendo esta como la posibilidad real que tenían estas personas antes, durante y después de realizar las conductas, no se basarán únicamente en el rango de la jerarquía: *Se entiende por control efectivo de la respectiva conducta, la posibilidad real que el superior tenía de haber ejercido un control apropiado sobre sus subalternos, en relación con la ejecución de la conducta delictiva, tal y como se establece en el derecho internacional.[[24]](#footnote-25)*

Un punto muy importante son las sanciones que se van a imponer, este punto ha sido bastante criticado tanto en Colombia como en el exterior debido a que la idiosincrasia de las personas solo puede ver que, la única forma de castigar a las procesados que cometen delitos es mediante la imposición de varias cadenas perpetuas y se olvidan de la verdadera razón de la pena donde lo que se busca es la resocialización de la persona para que esta pueda ser recuperada a la sociedad y se devuelva a ella a cumplir una función social, este tema lo abordaremos más adelante.

Como sanciones, el Acuerdo de Paz es muy novedoso ya que contempla que la función que van a desempeñar es la satisfacer los derechos de las víctimas y ayudar a consolidar la Paz, pues cumplen una función de reparar y restaurar todo el daño que se ha causado, siempre y cuando se cumplan los requisitos que ya hemos mencionado como son el reconocimiento de la verdad y la responsabilidad.

Cuando se trate de infracciones graves, pero se haya colaborado con la verdad y responsabilidad se interpondrán sanciones con un mínimo de duración de cinco (5) años y un máximo de (8) ocho años, comprendiendo como sanción la restricción de la libertad y de derechos, donde hay mecanismo de monitoreo y supervisión para garantizar que las sanciones se están cumpliendo, dentro de estas no se contempla la cárcel, prisión ni adopción de medidas de aseguramiento. Por lo tanto, serán los Magistrados los encargados de establecer todas las condiciones y lugares en que las personas que sean sancionadas deban cumplir con la pena.

Cuando los implicados no hayan tenido una participación determinante en las conductas graves las sanciones podrán ser máximo de cinco (5) años y cómo mínimo dedos (2) años.

Cuando los implicados no quieran colaborar con el reconocimiento de la verdad y la responsabilidad, se impondrán sanciones ordinarias contempladas en las normas penales colombianas, así las cosas, el periodo mínimo de privación de la libertad no será inferior a los quince (15) años ni superar los veinte (20) años.

Además de estas sanciones el Acuerdo de Paz contempla otro tipo de sanciones que cumplen una tarea bastante importante y particular de contenido restaurativo y reparador, en el caso de las personas que reconozcan verdad de manera detallada y plena ante la sala de reconocimiento tendrán la posibilidad de formular proyectos formales que pueden ser la construcción de infraestructuras, carreteras, parques, ejecución de programas de vivienda, de sustitución de cultivos ilícitos, entre otros proyectos que tengan el carácter de ser reparador y restaurativo, ante la Sala de Reconocimiento para que éste mediante consulta con las víctimas aprueben la puesta en marcha del proyecto y la Sala determine en qué condición lo van a cumplir.

Cuando se trate de personas que reconocieron la verdad pero en primera instancia, osea cuando ya haya una acusación formal ante el Tribunal y teniendo la oportunidad no lo hicieron ante la Sala de Reconocimiento entonces, el Tribunal entrará a evaluar porque la negativa de acudir ante la Sala de Reconocimiento primeramente, de hallar justificadas las razones, estas personas tendrán la oportunidad de graduar la sentencia, sanción que no superará los 5 años y tendrán como mínimo 2 años de privación de la libertad, esto se graduará según la gravedad de los delitos que se cometieron y el grado de colaboración que tengan con la Jurisdicción Especial para la Paz como el reconocimiento de verdad y el compromiso de realizar trabajos de tipo restaurativo.

Cuando una persona en el proceso que se le adelante ante la JEP no reconozca verdad ni responsabilidad y en el proceso ante el Tribunal sea declarada culpable se le aplicarán las sanciones ordinarias contempladas en el Código Penal, sanciones que serán mínimo de 15 años y un máximo de 20 años de privación de la libertad, estas personas podrán ser beneficiarias de subrogados penales siempre y cuando se comprometan a hacer actividades restaurativas.[[25]](#footnote-26)

VI. Función de la pena e importancia de la resocialización

Una sanción penal tiene la finalidad de limitar los derechos personales, cuando el Estado mediante un proceso judicial lo haya culpable de unas conductas que están previamente contempladas en la ley penal.

Con el pasar de los años la pena ha cumplido diferentes funciones en la sociedad, primero se utilizaba como forma de retribuir al ofendido con el dolor que el cumplimiento de la pena le producía al delincuente, ahora el fin de la pena encuentra su fundamento en que la imposición de la sanción se realiza con miras a la prevención social, la retribución y la búsqueda de la resocialización del delincuente y por supuesto la reinserción social de este a la sociedad.[[26]](#footnote-27) Garantizando de esta manera fines constitucionales como la prevalencia del interés general y la dignidad humana de los procesados.

La privación de la libertad debería ser la última opción evaluada por el Juez al momento de imponer la pena, en cambio este debería estudiar otras sanciones que contempla la legislación colombiana como maneras alternativas de resolver el conflicto, como podrían ser la interposición de una multa, la privación de diferentes derechos o la retribución mediante trabajo comunitario, sin embargo el común denominador es que se impongan penas privativas de la libertad en centros carcelarios y penitenciario, el Juez es impulsado por el incremento de delincuencia y porque la sociedad muchas veces reclama que este tipo de sanción, es la única opción para castigar al infractor.[[27]](#footnote-28)

En Colombia nuestro actual Código Penal en su art.4 contempla la función que debe cumplir la pena y esta es la de buscar una prevención general, una retribución justa, la prevención especial, la reinserción social y por último la protección del condenado[[28]](#footnote-29). En la teoría este conjunto de beneficios que trae el código es una utopía de lo que debería ser nuestro sistema carcelario y penitenciario, pero la realidad es otra, pues actualmente en Colombia las personas que se encuentran privadas de la libertad en centros penitenciarios y carcelarios están sufriendo problemas de sobrepoblación, falta de oportunidades para lograr una resocialización y reinserción social satisfactoria.

La resocialización y por lo tanto la reinserción social son las principales metas que se esperan lograr de la sanción penal, pues primero se buscan de manera preventiva castigar al infractor proporcionalmente al delito que cometió y además brindarle herramientas para que después de cumplida su pena pueda reintegrarse de nuevo a la sociedad y poder volver a cumplir una función social a la misma y que no recaiga en sus viejos hábitos de infractor. Es la resocialización del infractor una de las finalidades de la pena, pues es de vital importancia debido a lo que puede contribuir a la sociedad, mejorando la calidad de vida de aquellos individuos que han escogido ser infractores para que, después de salir de los centros donde están recluidos puedan acceder a un futuro mejor.

Cuando una persona recibe una pena privativa de la libertad debe ser sometida a un tratamiento penitenciario uniforme que tienen como fin el progreso social y el desarrollo personal del condenado[[29]](#footnote-30), este entendido en todos sus aspectos puede comprender distintas periodos, en la actualidad no hay una teoría unificada de cómo debería ser el tratamiento que debe recibir un condenado, pero sí podemos extraer que este debe comprender varias etapas desde que es ingresado al centro penitenciario debe recibir un adecuado espacio donde se pueda desenvolver como persona, donde haya una acompañamiento por parte de las personas que están encargadas de cuidar del penal, tener acceso a servicios médicos y orientación psicológica, y por último y más importante, que puedan acceder a educación y a cursos donde puedan aprender a realizar trabajos que les puedan servir de sustento cuando recobre su libertad.

En Colombia para la clasificación de la población penitenciaria se tiene en cuenta aspectos como el sexo, la edad, la naturaleza del hecho punible, personalidad, antecedentes, salud física y mental,[[30]](#footnote-31)esto atendiendo a las necesidades resocializadoras que a sus vez, es una clasificación necesaria para que exista un mayor control por quienes van a ser los encargados de cuidar a los reclusos.

Según la Corte Constitucional colombiana, esta *Corporación ha sido enfática en afirmar que a los internos se les debe dar un trato digno y que es una obligación del Estado asegurarles el respeto y la realización de sus derechos fundamentales. Además, no hay que perder de vista que la ejecución de la sanción penal tiene un fin resocializador, esto es, lograr que la persona respete las normas establecidas para vivir en sociedad y se integre a ella sin poner en peligro los bienes jurídicamente protegidos,[[31]](#footnote-32)* porque este es uno de los principales fines del Estado, lograr garantizar que las poblaciones más vulnerable como son aquellas personas que son privadas de la libertad, puedan acceder a herramientas que les proporcionen medios para que al recobrar su libertad, puedan servirse a sí mismos y volver a cumplir una función social donde aporten cosas buenas a la sociedad.

Aunque actualmente la resocialización sea uno de los ejes centrales de implementación al condenado que es sentenciado a cumplir pena privativa de la libertad esto se vuelve una utopía pues son muy pocos los que pueden acceder a estos servicios ya sea por problemas económicos como la falta de recursos destinados al mejoramiento de los programas educativos, el simple mejoramiento a la infraestructura de los centros penitenciarios o por la sobrepoblación que existe en las cárceles colombianas[[32]](#footnote-33).

Por lo que llegamos a la conclusión que las sanciones que incluyen la privación de la libertad sino cuentan con un buen programa que le garantice a la persona recluida oportunidades para buscar herramientas que le permitan una reinserción social satisfactoria, entendiendo esta como la posibilidad que tienen los reclusos de poder volver a la sociedad, buscar un trabajo o sustento económico el cual les sirva para suplir sus necesidades y lo más importante, que se les garantice que no es necesario volver a cometer las infracciones a la ley que los llevaron a ser condenados.

Teniendo en cuenta todo esto es importante volvernos a centrar en la importancia del Proceso de Paz para los integrantes de las FARC pues este contempla la posibilidad novedosa de que personas que cometieron crímenes y se acojan al proceso y cumplan a cabalidad con los requisitos que este propone, puedan gozar de beneficios como acceso a educación, acceso a trabajos que tienen función de reparar y reivindicar todos los hechos cometidos con ocasión del conflicto armado.

Además la privación de la libertad para aquellas personas después de pasar por el proceso penal y ser halladas culpables en ningún momento va a ser en centros penitenciarios o carcelarios sino que va a ser en zonas especiales adjuntas a las Zonas Veredales Transitorias donde van a estar vigilados por personas especialmente destinadas para estos trabajos, contando con más facilidad para realizar sus trabajos de reparación y es notable que de esta manera tendrán una calidad de vida mucho más alta que la que actualmente están viviendo los presos en las cárceles colombianas y que actualmente es un problema de salud pública al cual el gobierno no le ha brindado la suficiente importancia.

Contar con este tipo de penas alternativas es altamente satisfactorio porque se está tratando de implementar la parte de la resocialización de una forma más verídica y que podremos ver materializarse cuando se esté implementando el Acuerdo de Paz que hasta ahora va en sus primeros pasos. Pues si se contemplara la opción de buscar que todas las personas que sean sancionadas bajo la JEP fueran recluidas en centros penitenciarios tendría consecuencias negativas muchísimo mayores que si son recluidos en Zonas Veredales porque lo cierto es que Colombia actualmente no cuenta con la capacidad para albergar a todas las personas que se encuentran recluidas en centros penitenciarios y carcelarios, por lo que las penas alternativas que contempla el Acuerdo de Paz muestran una realidad mucho más real de resocialización y mayores oportunidades laborales y económicas que lastimosamente no tienen hoy las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios en Colombia.

VII. Conclusión

A pesar de que es difícil dejar atrás tantos años de violencia que han azotado al país por más de 50 años en especial para aquellas personas que han vivido el conflicto desde tan cerca y han sido víctimas de todas las agresiones que trae consigo la violencia, es importante ver cómo un país se está preparando para la reconciliación y está buscando caminos más democráticos y espacios más participativos donde se respete más la palabra del otro y no haya que incursionar en modalidades como la fuerza o la violencia para conseguir lo que se quiere, sino que a través del diálogo y con las respectivas garantías se pueden lograr muchas cosas.

Las víctimas del conflicto armado están empezando a perdonar, esto nos lo dejó ver el sondeo del plebiscito realizado el 2 de octubre del 2016 ya que aunque el resultado no fuera el esperado la mayoría de las personas que votaron por él Sí pertenecen a la población colombiana que más ha sido afectada por la violencia, regiones como Chocó, Cauca, Guaviare, Caquetá, Putumayo, entre otras[[33]](#footnote-34), lo que demuestra que las víctimas del conflicto ya están dando los primeros pasos para la reconciliación con este grupo subversivo.

Porque el Acuerdo de Paz en su marco jurídico nos deja ver que sí protege y da derechos a las víctimas de conflicto armado y además salvaguarda los derechos de las personas que en este momento se encuentran en un proceso de desmovilización como ex integrantes de las FARC, pues da herramientas para que todas las partes del conflicto puedan ser partes activas del mismo y participen en todos los procesos en los que se crean parte, la implementación del Acuerdo está en un punto crucial ya que en sus primeros dos años es en donde se deben ver verdaderos resultados para que las personas no pierdan las esperanzas de paz en Colombia, ahora depende del gobierno nacional garantizar que se materialicen todos estos derechos tanto de las víctimas como de los desmovilizados.

Bibliografía Citada

Gomez Parra, Santiago, *El Conflicto Armado en Colombia*. GUARRACUCO Revista Científica, 10 (2015), pp.35-45.

Britain, James. *Las FARC-EP en Colombia, una excepción revolucionaria*. (trad. de MonthlyReview Nº 4, Volumen 57 por HERRERA, Ernesto, 2007). ANNCOL.

Uprimny Yepes, Rodrigo. *Las enseñanzas del análisis comparado: procesos transicionales, formas de justicia transicional y el caso colombiano*. En UPRIMNY YEPES, Rodrigo et al, *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia*. (Bogotá: Ediciones Antropos, 2006) (págs. 17-43)

EFE, Agencia. *Colombia deja para la historia medio siglo de conflicto con las FARC*. El Espectador (2016).

Gómez Isa, Felipe. *Justicia, verdad y reparación en el proceso de paz en Colombia*. Revista Derecho del Estado Nueva Serie, 33, (2014) pp.35-63.

NOTICIAS CARACOL.COM. *Repase aquí la historia entre el proceso de paz entre Santos y las FARC.* Noticias Caracol (2015).

BBC, Mundo. *Colombia: el Congreso aprueba el nuevo acuerdo de paz con las FARC y las divisiones se trasladan a las presidenciales de 2018*. BBC Mundo.(2016)

Jiménez Valencia, Sebastián. *¿Ha servido el proceso de paz para reducir la violencia en Colombia?* CNN en Español. (2016)

Galvis Rueda, María. *Sistema Penitenciario y Carcelario en Colombia: Teoría y Realidad* (tesis de pregrado) Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia. (2003)

González Harker, Luis. *Situación Penitenciaria y Pena Privativa de la Libertad* (tesis de pregrado) Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia (2000).

EL TIEMPO. *El Hacinamiento de las cárceles va de mal en peor.* El Tiempo. s. d.

SEMANA. *Las víctimas votaron por él SI*. Semana 35 Años (2016).

*Acuerdo final para la terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.* Bogotá, Colombia 24 de diciembre de 2016

Código Penal colombiano (ley 599 del 2000)

Jurisprudencia Citada

Acción de Tutela instaurada por Gilberto Castillo Contra el Director y Jefe de la Oficina de Tratamiento y Desarrollo del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad, Picaleña (EPCMS) de Ibagué. Corte Constitucional, Sentencia T-286 de 2011. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

1. \*0 Alumna de la Universidad Industrial de Santander de Colombia. [↑](#footnote-ref-2)
2. EFE, Agencia. *Colombia deja para la historia medio siglo de conflicto con las FARC*. El Espectador (2016). [↑](#footnote-ref-3)
3. *Ibíd.*p.1 [↑](#footnote-ref-4)
4. GOMEZ PARRA, Santiago, *El Conflicto Armado en Colombia*. Guarracuco Revista Científica, 10 (2015), p. 35. [↑](#footnote-ref-5)
5. Britain, James. *Las FARC-EP en Colombia, una excepción revolucionaria*. (trad. de Monthly Review Nº 4, Volumen 57 por Herrera, Ernesto, 2007). ANNCOL. [↑](#footnote-ref-6)
6. NOTICIAS CARACOL.COM. *Repase aquí la historia entre el proceso de paz entre Santos y las FARC.* Noticias Caracol (2015). [↑](#footnote-ref-7)
7. BBC, Mundo. *Colombia: el Congreso aprueba el nuevo acuerdo de paz con las FARC y las divisiones se trasladan a las presidenciales de 2018*. BBC Mundo.(2016) [↑](#footnote-ref-8)
8. JIMÉNEZ VALENCIA, Sebastián. *¿Ha servido el proceso de paz para reducir la violencia en Colombia?* CNN en español.(2016) [↑](#footnote-ref-9)
9. Uprimny Yepes, Rodrigo. *Las enseñanzas del análisis comparado: procesos transicionales, formas de justicia transicional y el caso colombiano*. En Uprimny Yepes, Rodrigo et al, *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia*.(Bogotá: Ediciones Antropos, 2006) p.28 [↑](#footnote-ref-10)
10. *Ibíd*., p.29 [↑](#footnote-ref-11)
11. *Acuerdo final para la terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.* Bogotá, Colombia 24 de diciembre de 2016, p. 151 [↑](#footnote-ref-12)
12. Gómez Isa, Felipe. *Justicia, verdad y reparación en el proceso de paz en Colombia*. Revista Derecho del Estado Nueva Serie, 33, (2014) p.38 [↑](#footnote-ref-13)
13. *Ibíd*., p.47 [↑](#footnote-ref-14)
14. *Ibíd*.*,* p.56 [↑](#footnote-ref-15)
15. *Ibíd.,* p.57 [↑](#footnote-ref-16)
16. *Acuerdo final para la terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.* Bogotá, Colombia 24 de diciembre de 2016, p.143 [↑](#footnote-ref-17)
17. *Ibíd.,* p.144 [↑](#footnote-ref-18)
18. *Ibíd.,* p.147 [↑](#footnote-ref-19)
19. *Ibid.,* p.148 [↑](#footnote-ref-20)
20. *Ibid.,* p.157 [↑](#footnote-ref-21)
21. *Ibid.,* p.158 [↑](#footnote-ref-22)
22. *Ibid.,* p.159 [↑](#footnote-ref-23)
23. *Ibid.,* p.162 [↑](#footnote-ref-24)
24. *Ibid.,* p.164 [↑](#footnote-ref-25)
25. *Ibíd.,* p.175 [↑](#footnote-ref-26)
26. Galvis Rueda, María. *Sistema Penitenciario y Carcelario en Colombia: Teoría y Realidad* (tesis de pregrado) Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, (Colombia, 2003) p.20 [↑](#footnote-ref-27)
27. *Ibíd.,* p.42 [↑](#footnote-ref-28)
28. Código Penal colombiano (Ley 599 del 2000) [↑](#footnote-ref-29)
29. González Harker, Luis. *Situación Penitenciaria y Pena Privativa de la Libertad* (tesis de pregrado) Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia (2000). p.208 [↑](#footnote-ref-30)
30. *Ibíd.,* p.221 [↑](#footnote-ref-31)
31. Corte Constitucional, Sentencia T-283 de 2011 M.P Jorge Ignacio Pretelt Chaljub [↑](#footnote-ref-32)
32. EL TIEMPO. *El Hacinamiento de las cárceles va de mal en peor.* El Tiempo. s. d. [↑](#footnote-ref-33)
33. Semana. *Las víctimas votaron por él SI*. Semana 35 Años (2016). [↑](#footnote-ref-34)